

ORDENANZA Nº 1011617

TRELEW (CHT), 01 de Marzo de 2012

Ref:/ Expte 21271/12

EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia hacia las mujeres es una forma de ejercicio del poder que no pocas veces encuentra su raíz en patrones culturales que sostienen la idea de una dominación masculina. De esta forma, y mediante una visión androcéntrica que postula el status superior de los hombres sobre las mujeres, se desarrolla un perfil de dominación social que se funda en una diferencia sexual. La cuestión a resaltar aquí es que esa dominación se encuentra, generalmente, naturalizada socialmente, incluso al interior de la subjetividad de las mismas mujeres, lo cual hace que se admita como una situación incuestionable, dando lugar a una violencia invisible, inscripta en la cotidianidad. Debido a esa realidad, se hace imprescindible encarar y profundizar un cambio sociocultural que plantee la igualdad del hombre y la mujer.

10110 El avance que se ha alcanzado en cuestiones de igualdad de género en las últimas décadas es indiscutible, abarcando la ampliación del sufragio femenino, la extendida participación en el ámbito del trabajo y la participación sindical, etc. En el informe "El Progreso de las Mujeres en el Mundo. En busca de la Justicia (2011-2012)", la Entidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer -ONU Mujeres- da cuenta de la evolución lograda en el siglo XX en el camino del empoderamiento femenino. De esta forma, por ejemplo, señala que "En 1911, a las mujeres se les permitía votar en tan sólo dos países. Hoy, un siglo después, ese derecho es casi universal.

Durante este periodo, las mujeres han logrado ampliar considerablemente sus derechos políticos, al punto que (...) 28 países han alcanzado, o superado, el 30% de masa crítica de representación femenina en el parlamento y 19 mujeres fungen actualmente como Jefas de Estado o de Gobierno. Junto con la mayor influencia de las mujeres en la política, también aumentó el reconocimiento de todos sus derechos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales, no tan solo los derechos políticos y civiles."

Dicha entidad destaca que esos avances se han logrado mediante una legislación progresiva tanto en los niveles nacionales como regionales e internacionales, que logró modificar enfoques arcaicos que circunscribían los problemas de género al ámbito privado. Sin embargo, y a pesar del enorme progreso alcanzado en el aspecto normativo, millones de mujeres del mundo afirman haber sufrido algún tipo de violencia en sus vidas. En este sentido, sus estudios cuantitativos le permiten concluir que una de cada tres mujeres sufrirá violencia a lo largo de su vida por el solo hecho de ser mujer.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

ORDENANZA N° 011617

TRELEW (CHT), 01 de Marzo de 2012

Ref:/ Expte 21271/12

///

Indudablemente, algunas problemáticas continúan existiendo, aunque combinadas con nuevas formas: mientras que en el siglo XIX las mujeres eran quemadas por luchar por mejores condiciones de trabajo, en la actualidad esa práctica continúa implementándose aunque de manera privada e intrahogareña, ya que se considera que 8 de cada acciones de este tipo se producen por personas cercanas a la víctima (mayoritariamente esposos, novios, ex esposos, ex novios y familiares). Por otra parte habría que agregar que las mujeres no son las únicas víctimas de la violencia de género, ya que en numerosas ocasiones el victimario ejerce violencia sobre aquellas personas que poseen un vínculo familiar o afectivo con la mujer, como sus hijos, parientes o sus actuales parejas, con el objeto de castigar y destruir psíquicamente a la mujer a la que consideran de su propiedad.

10110

En nuestro país, y desde el año 2008, la Asociación Civil 'La Casa del Encuentro' difunde un Informe anual de Investigación sobre Femicidios de acuerdo a los datos recopilados por el Observatorio de Femicidios en Argentina 'Adriana Marisel Zambrano'. En principio, deberíamos aclarar que el femicidio se define como el asesinato cometido por un hombre hacia una mujer que considera de su propiedad. En consecuencia, abarca sólo una porción del abanico de prácticas que engloba la violencia de género, aunque tal vez sea su forma más extrema y brutal.

Si analizamos la secuencia estadística del período 2008-2011 brindada por dicha Asociación, notamos que se puede identificar un claro ascenso en la cantidad de femicidios en Argentina:

- ▶ 2008: 207 femicidios;
- ▶ 2009: 231 femicidios;
- ▶ 2010: 260 femicidios;
- ▶ 2011: 282 femicidios.

Si trasladamos esos datos a un cálculo porcentual por hora podemos decir que mientras en el año 2008 murió una mujer por femicidio cada 42 horas, en el año 2011 ese margen se achicó a una mujer asesinada cada 31 horas. Importante es reconocer que esas estadísticas tienen basamento en aquellos casos que toman estado público y pueden ser cuantificados. Probablemente no nos equivocáramos si postuláramos que una gran cantidad de ellos transcurren en la más sorda invisibilidad, por lo cual el porcentaje estadístico de un femicidio por.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

ORDENANZA N° 011617

TRELEW (CHT), 01 de Marzo de 2012

Ref:/ Expte 21271/12

///

día debería ser considerado el piso y no el techo de los que transcurren en todo el territorio nacional

En el caso específico del Municipio de Trelew, durante el año 2011 la Comisaría de la Mujer que funciona en nuestra ciudad recepcionó la denuncia de 29 casos de abuso sexual; dicha cifra, que representa un promedio de más de 2 denuncias diarias de abuso sexual, fue la más alta de todo el período que va desde el año 2004 al año 2011:

2004: 13 denuncias de abuso sexual;
2005: 9 denuncias de abuso sexual;
2006: 2 denuncias de abuso sexual;
2007: 9 denuncias de abuso sexual;
2008: 16 denuncias de abuso sexual;
2009: 24 denuncias de abuso sexual;
2010: 23 denuncias de abuso sexual;
2011: 29 denuncias de abuso sexual.

Al igual que en los casos de femicidio, es imprescindible dejar en claro que el abuso sexual es sólo una de las formas de la violencia de género, y que dichas estadísticas sólo reflejan los casos denunciados, que se supone son menores a los efectivamente ocurridos.

Lo anteriormente expuesto demuestra que la igualdad y la justicia son un deseo inalcanzable si el avance legislativo no es acompañado por medidas ejecutivas efectivas y un accionar judicial fortalecido y socialmente comprometido que permita fiscalizar el cumplimiento de los derechos adquiridos, aplicando las leyes de manera igualitaria y sin sesgos discriminatorios.

Con el objetivo de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida digna, sin violencia, sin discriminaciones y en igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres, el Congreso de la Nación sancionó el 11 de marzo del año 2009 la "Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales". La Provincia del Chubut adhirió a dicha normativa el día 29 de noviembre del año 2011, a través de la Ley III N° 36.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

ORDENANZA N° 1011617

TRELEW (CHT), 01 de Marzo de 2012

Ref:/ Expte 21271/12

///

La Ley Nacional N° 26.485 conceptualiza la violencia de género en un sentido integral, definiéndola como "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada

en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal."

10110 Como se puede observar en la definición recién citada, la violencia de género pueden manifestarse de diferentes maneras. Al respecto, la Ley a la que aquí nos referimos enumera los diferentes tipos que puede adquirir ese comportamiento, comprendiendo las siguientes formas:

1.- Física:

Que se emplea contra el cuerpo de la mujer afectando su integridad física.

2.- Psicológica:

Que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perturba el pleno desarrollo personal, incluyendo amenaza, acoso, hostigamiento, humillación, deshonra, manipulación, aislamiento, culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, etc.

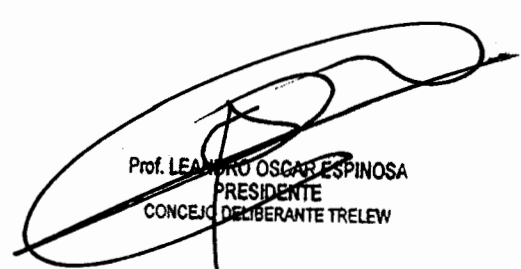
3.- Sexual:

Acción que implique la vulneración, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, así como la prostitución forzada, la explotación, la esclavitud, el acoso, el abuso sexual y la trata de mujeres.

4.- Económica y patrimonial:

Que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, mediante, por ejemplo, la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, la limitación o control de sus


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

ORDENANZA N° 011617

TRELEW (CHT), 01 de Marzo de 2012

Ref:/ Expte 21271/12

///

ingresos, la percepción de un salario menor por igual tarea dentro de un mismo lugar de trabajo, etc.

5.- Simbólica:

La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

1 0 1 1 0 Es importante aclarar que dichos tipo de violencia de género no se circunscriben sólo al ámbito de lo privado, doméstico o intrafamiliar, sino que también puede manifestarse en el terreno de lo laboral (público y privado), lo institucional (en el Estado, los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones sociales, etc.), lo mediático (con la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados que construyen y/o legitiman patrones socioculturales que son reproductores de la desigualdad y/o que son generadores de violencia ejercida contra las mujeres), etc.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la protección contra esas prácticas no se circunscriben sólo al ámbito de lo nacional. En efecto, el Estatuto de Roma (1998), que Argentina ratificó en el año 2001, codifica una serie de violaciones sexuales y de género como crímenes de lesa humanidad, e incluye la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzosa, el embarazo forzoso, la persecución de género y la trata de mujeres, niñas y niños. De esta forma, las prácticas de la violencia de género (que ha sido utilizada sistemática y deliberadamente como táctica de guerra durante siglos contra poblaciones civiles para humillar, dominar y atemorizar, destruyendo de esa forma el tejido social de las comunidades) constituyen delitos imprescriptibles que pueden ser juzgados por la comunidad internacional.

Como se expresó en un principio, no basta con votar leyes que igualen a hombres y mujeres: las mismas deben tener sustento real. En consecuencia, la búsqueda de la igualdad de género nos obliga no sólo a desarrollar instrumentos legales para alcanzarla, sino que también exige su implementación efectiva, para que los mismos tengan un impacto positivo y real en la cotidianeidad de la vida de las mujeres. En este sentido, y a nivel de la Provincia del Chubut, debe destacarse la inminente reglamentación que llevará adelante el Poder Ejecutivo provincial de la Ley III N° 36, creando observatorios en diferentes puntos de Chubut para detectar y abordar la violencia de género, actuando coordinadamente con las


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

ORDENANZA N° 011617

TRELEW (CHT), 01 de Marzo de 2012

Ref:/ Expte 21271/12

///

diferentes organizaciones de la sociedad civil que se encuentran abocadas a trabajar con dicha problemática al interior de las comunidades.

Dichos observatorios tendrán como misión el desarrollo de un sistema provincial de información permanente de monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia de género, que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de dicho tipo de violencia, permitiendo la identificación de aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que tenga relación con dichas prácticas violentas.

10110 Es importante destacar que los insumos generados desde los observatorios podrán tener origen en cualquier punto de la sociedad, ya que la información podrá ser suministrada por todo aquel que tenga conocimiento de algún caso de violencia determinada. Asimismo, esa materia prima permitirá no sólo generar diagnósticos y políticas públicas para trabajar sobre la prevención y erradicación de los diferentes tipos de violencia que tipifica la ley sino también hacerlo de manera focalizada y en aquellos puntos territoriales específicamente detectados.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto hasta aquí, consideramos de imprescindible importancia que la Municipalidad se convierta en el primer Municipio en adherir a la Ley Provincial III N° 36 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
RESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

ORDENANZA N° 101617

TRELEW (CHT), 01 de Marzo de 2012

Ref:/ Expte 21271/12

///

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): ADHIÉRASE la Municipalidad de Trelew a la Ley Provincial III N° 36 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

ARTICULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

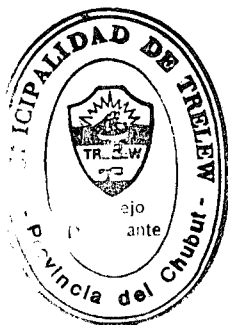
ARTICULO 3ro.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES: 01 MAR 2012

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

10110


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew





Prof. LEONARDO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

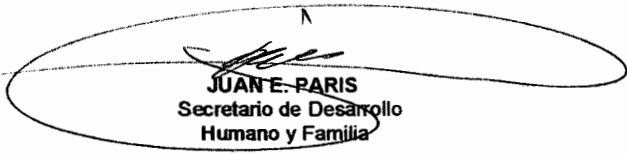
TRELEW, Chubut, 19 MAR 2012

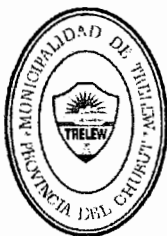
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente

Ordenanza como N°

1011617


Cdo. VICTOR CISTERNA
Secretario de Gobierno


JUAN E. PARIS
Secretario de Desarrollo
Humano y Familia




MÁXIMO GABRIEL PÉREZ CATÁN
Intendente